Ajuntament del Masnou

Pg. Prat de la Riba, 1
08320 El Masnou

Tel. 93 557 17 00
Fax 93 557 17 01
www.elmasnou.cat

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA CABALGATA DE REYES 2027 ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE EL MASNOU

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de noviembre de 2026, que aprueba la convocatoria de subvenciones para financiar las comparsas de animación organizadas por entidades sin ánimo de lucro que participan en la Cabalgata de Reyes 2027, organizado por el Ayuntamiento de El Masnou.

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. Beneficiarios

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán jurídicamente constituidas que hayan llevado a cabo la actividad sobre la que se les concede, siempre que no se vean afectadas por ninguna de las prohibiciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales.

2. Objeto, condiciones y propósito de la subvención

El propósito de esta subvención es financiar los grupos de entretenimiento organizados por entidades sin ánimo de lucro que participan en la Cabalgata de Reyes, organizado por el Ayuntamiento de El Masnou el 5 de enero de 2027, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en esta convocatoria y en las bases regulatorias, con el fin de promover la cohesión comunitaria, la participación ciudadana, el espíritu cívico y la convivencia vecinal mediante el apoyo a las actividades de la red de entidades locales.

3. Bases regulatorias

Las bases regulatorias específicas para la concesión de subvenciones bajo un régimen de competencia competitiva para actividades que promuevan el deporte, la acción social y comunitaria y la acción cultural y educativa, aprobadas por el Pleno el 18 de diciembre de 2025 y publicadas en el BOPB el 20 de febrero de 2026, con el código CVE 202610030722, quedaron definitivamente aprobadas al no haberse presentado alegaciones.

4. Cantidad máxima total de la subvención a otorgar y asignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se asignará en 2027 para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de 4.000,00 € y se cargará a la solicitud de presupuesto 2027 390 92410 48003 "Entidades de subvenciones generales" o a la que esté habilitada para tal fin.

El importe máximo que se debe recibir por entidad no podrá superar los 1.000,00 € y en ningún caso este importe podrá exceder el importe solicitado y justificado.

5. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes y justificación del gasto incurrido

1. La fecha límite para presentar solicitudes será del 7 de enero de 2027 al 5 de febrero de 2027, ambos inclusive.
2. Las solicitudes de subvenciones y toda la documentación requerida deben presentarse electrónicamente al Registro General del Ayuntamiento de El Masnou rellenando el formulario específico. También pueden presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El formulario estándar para presentar la solicitud y todos los documentos se pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento de El Masnou en: https://www.elmasnou.cat/serveis-i-tramits
4. No será necesario presentar certificados u otros documentos que acrediten la situación en la que se conceden las subvenciones o las circunstancias previstas, cuando el organismo que las concede pueda consultar y verificar electrónicamente los datos declarados y la solicitud indique el consentimiento para que dicha consulta se realice o exista un reglamento con rango de ley que la autorice.

Pg. Prat de la Riba, 1
08320 El Masnou
Tel. 93 557 17 00
Fax 93 557 17 01
www.elmasnou.cat

5. En caso de una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para que se realice el procedimiento correspondiente, se determinará la prórroga del periodo no vencido y se publicarán tanto el incidente técnico como la prórroga del periodo no expirado.
6. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan e implica la manifestación tácita de consentimiento inequívoco para el tratamiento de datos personales y su publicación en los términos previstos en la normativa vigente sobre subvenciones y transparencia.

6. Otros datos

El procedimiento para otorgar las subvenciones objeto de esta convocatoria será competitivo.

Se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Ha participado en la Cabalgata de Reyes 2027 del Ayuntamiento de El Masnou.
b) La entidad debe estar registrada en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de El Masnou, o presentar la solicitud de registro en este Registro, junto con la solicitud de subsidio (Artículo 11.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou).
c) El gasto debe haberse realizado durante el periodo del 1 de septiembre de 2026 al 1 de febrero de 2027, en relación con consumibles, ropa, accesorios, maquillaje y otros artículos similares.

El plazo máximo para la concesión y notificación de la resolución del procedimiento de estas subvenciones será de seis meses, contando desde la fecha límite del periodo de solicitud.

No resolver dentro del plazo indicado tendrá efectos de desestimación.

El órgano competente, en vista del expediente y del informe del comité evaluador y a propuesta del órgano investigador, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada.

Una vez acordada la resolución, será notificada a las partes interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Dada la naturaleza del procedimiento de competencia competitiva, la notificación de la resolución se hará mediante publicación en la junta electrónica municipal.

Se entenderá que la subvención será aceptada tácitamente en caso de que la entidad propuesta como beneficiaria no presente ninguna denuncia en un plazo de 10 días laborables a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de concesión.

El pago de la subvención otorgada se realizará de una sola vez, y entrará en vigor en un plazo de 30 días desde la notificación de la decisión final.

La resolución del procedimiento pone fin al procedimiento administrativo y, contra él, puede interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona, en un plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación en virtud del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción administrativa contenciosa.

El Masnou, a la data de la signatura electrònica

Document signat electrònicament

L'alcalde
JAUME OLIVERAS MARISTANY
06/11/2026